



## Resolución Directoral

N° 156-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 02 de diciembre de 2019.

### VISTOS:

El Memorándum N° 1045-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, el Memorándum N° 237-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UE, el Informe N° 031-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UE/ealdave, ambos de fecha 29 de noviembre de 2019, y el Informe Legal N° 172-2019/VIVIENDA/PASLC/UAL, de fecha 02 de diciembre de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de mayo de 2019, se publicó en el SEACE el Concurso Público N° 005-2019-PASLC-1, para la contratación del servicio de elaboración de la Ficha Técnica Estándar del proyecto: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 140,141,142,143,144, 145,146, 155, 156, 157, y 169 (Esquema Altos de Huampani) en los Distritos de Lurigancho y Chaclacayo de la Provincia de Lima - Departamento de Lima"*, Código Único N° 2396110, en adelante el Proyecto, con un valor referencial de S/ 1 070 710,28 (Un millón setenta mil setecientos diez con 28/100 Soles) incluido IGV;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 06 de agosto de 2019, el Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, suscribió el Contrato N° 008-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público N° 005-2019-PASLC-1, para la contratación del servicio de elaboración de la Ficha Técnica Estándar del Proyecto, con el CONSORCIO AGUA SEGURA, en adelante se le denominará el Contratista, por un monto ascendente a S/ 900 000,00 (Novecientos mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 085-CASEG-L.HUAMP-2019-JS, recibida por el Contratista, el 18 de noviembre de 2019, solicitó la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y cinco (35) días calendario, debido a que las Entidades no han remitido la información y/o documentación solicitada por parte del Contratista, lo cual le imposibilita culminar y presentar el Informe N° 03 para la fecha programada, en mérito a lo estipulado en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento, es decir por la causal de *"Atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista"*;



## Resolución Directoral

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, a través del Informe N° 031-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UE/ealdave, el Especialista en agua y saneamiento de la Unidad de Estudios, de la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, señala que el Contratista ha cursado documentos a diversas Entidades Públicas, como a Municipalidades, entre otros, mediante los cuales solicitan información importante e indispensable para el desarrollo de la Ficha Técnica Estándar, sin embargo, aún el Contratista no recibe la comunicación con la información correspondiente, por lo cual, el hecho generador del atraso antes descrito aún **NO HA CULMINADO**, en ese sentido, y en atención a lo dispuesto en el artículo 158° del Reglamento, el Especialista de la Unidad de Estudios considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada, en tanto no es oportuna su solicitud en este estado del proceso;

Que, mediante Memorándum N° 237-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UE, de fecha 29 de noviembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Estudios, remite el Informe N° 031-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UE/ealdave a la Unidad de Administración, en señal de conformidad, señalando que resulta improcedente la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, por lo cual, dicha Unidad, a través del Memorando N° 1045-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, remite el citado Informe para la revisión y elaboración del Informe Legal correspondiente, así como el proyecto de Resolución Directoral respectivo;

Que, en ese sentido, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 172-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de fecha 02 de diciembre de 2019, opina que corresponde declararse improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por treinta y cinco (35) días calendario, en razón de que el Contrato N° 008-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC, tiene como objeto la contratación del servicio de elaboración de la Ficha Técnica Estándar del Proyecto, por lo cual al tratarse de un servicio, corresponde aplicar el artículo 158° del Reglamento, para dar trámite las ampliaciones de plazo contractual. Ante ello, el numeral 158.2 del artículo antes citado, establece lo siguiente: *"El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes (...) de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"*, por lo cual, según lo señalado por el Contratista, en su solicitud de ampliación de plazo N° 01, a través de la Carta N° 085-CASEG-L.HUAMP-2019-JS, aún no se cuenta con la información necesaria para la presentación del Informe de Avance N° 03, es decir, que el hecho generador del atraso aún no ha finalizado; opinión que es compartida con la Unidad de Estudios, a través del Informe N° 031-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UE/ealdave, al ser el Órgano especializado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos técnicos de su competencia, como es el caso materia de pronunciamiento, no pudiendo otro Órgano o Unidad de la Entidad pronunciarse respecto a la procedencia o no, de las solicitudes de ampliaciones de plazo, conforme lo establece el literal e) del artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;



## Resolución Directoral

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones en la Ley y su Reglamento, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y cinco (35) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO AGUA SEGURA, responsable de la ejecución del Contrato N° 008-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público N° 005-2019-PASLC-1, para la contratación del servicio de elaboración de la Ficha Técnica Estándar del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los sectores 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 155, 156, 157, y 169 (Esquema Altos de Huampani) en los Distritos de Lurigancho y Chaclacayo de la Provincia de Lima - Departamento de Lima", Código Único N° 2396110, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



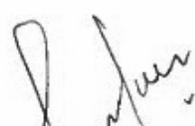
**Artículo Segundo.** - Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Contratista CONSORCIO AGUA SEGURA dentro del plazo perentorio sujeto a Ley, así como la copia del mismo a la Unidad de Estudios, en su calidad de Área Usuaria.

**Artículo Tercero.** - El personal técnico de la Unidad de Estudios es responsable de la elaboración, revisión, y análisis de los documentos e informes que sustentan su improcedencia de la Ampliación de Plazo materia de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** - Disponer que la Unidad de Administración realice la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

**Artículo Quinto.** - Encargar a la Unidad de Estudios, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

*Regístrese y comuníquese.*

  
.....  
JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Programa "Agua Segura para Lima  
y Callao" - PASLC

